

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA LA CUMBRE.

CONVENIO No. 48-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Ernesto Oxlaj Alvarez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, maestro de educación primaria, con domicilio en la aldea La Cumbre, municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1846 37600 0903 extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Oralía Illescas Corzo de Ortiz, de 56 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en la catorce calle veinticinco guion quince de la zona siete, Municipio y departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1840 57663 0111 extendido en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Pedro Chan Elias, de 49 años de edad, casado, guatemalteco, Jornalero, con domicilio en Aldea La Cumbre, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1941 44976 0903 extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Loida Rina Solis Wer, de 54 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en tercera calle, dieciséis guion veintiocho, zona 3 del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2769 33605 0920 extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Olga Marina López Saquic de Gómez, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea La Cumbre, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2527 47909 0903 extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Victorina Santay Ajpop de Macario, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea La Cumbre, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1790 60619 0903 extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Eduardo Baldomero Alvarez Paxtor, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con domicilio en la primera calle tres guion cero cuatro de la zona tres, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1907 58961 0903 extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto De Educación Básica por Cooperativa La Cumbre, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I Vocal II y Vocal III respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 28 de junio del año dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Aldea La Cumbre, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA LA CUMBRE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto De Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre fue autorizado según Resolución número 059-2003, de fecha 28 de abril del año dos mil tres, emitida por Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre, la subvención estatal por un monto de Q.121,724.00, que corresponde a 04 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q.121,724.00 y por beneficiario es de Q950.96.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- f) disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 128 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 04 secciones de 03 grados del ciclo de educación básica, así: (una sección de primero básico, una sección de segundo básico, dos secciones de tercero básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.121,724.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre a donde corresponde.

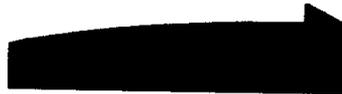
**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Cumbre, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Cumbre. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

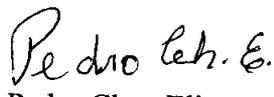


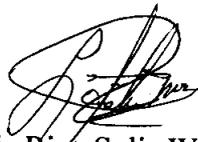
**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Cumbre**

  
Ernesto Oxilaj Alvarez  
Presidente

  
Licda. Oralia Illescas de Ortiz  
Vicepresidenta



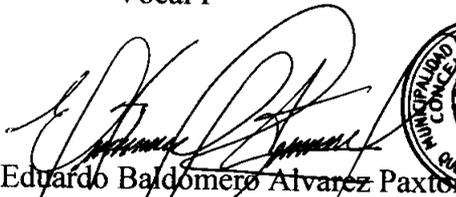
  
Pedro Chan Elias  
Secretario

  
Loida Rina Solis Wer  
Tesorera

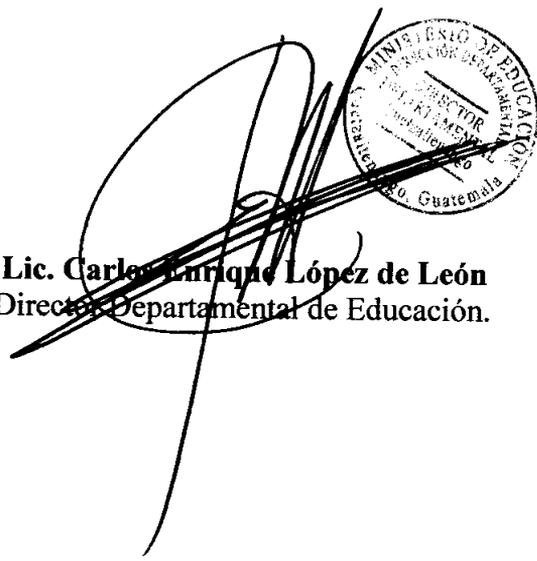


  
Olga Marina López Saquic  
Vocal I

  
Victorina Santay Ajpop  
Vocal II

  
Eduardo Baldomero Alvarez Paxto  
Vocal III



  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.

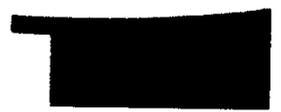


Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



# ANEXOS

El infrascrito Supervisor Educativo número 090301 que comprenden los municipios de Olintepeque y San Francisco la Unión del departamento de Quetzaltenango, CERTIFICA que tiene a la vista el libro de actas número dos en donde aparece el acta número cuatro guion dos mil quince, folios 16 y 17, que copiada literalmente dice:

“Acta No. 4-2015

Reunidos en el aula de tercer grado del Instituto Básico por Cooperativa, en la aldea la Cumbre del Municipio de Olintepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las dos de la tarde con cuarenta minutos del día martes veinticinco de abril del año dos mil quince, estando presentes la Directora Licda. Oralia Illescas, y personal docente, padres de familia para dejar constancia de lo siguiente. Primero: La Directora da la cordial bienvenida a todos los presentes y el motivo de la reunión que es la entrega de tarjetas de calificaciones y así mismo la conformación de la junta directiva. Segundo: Se les concede el tiempo a las señoras que conformaron la junta directiva en donde cada una de ellas expusieron el agradecimiento por la oportunidad que se les dio durante el periodo que les correspondió dirigir a los padres de familia durante su periodo; posteriormente se procede a realizar una elección democrática, quedando conformada de la siguiente manera: Como presidente don Ernesto Oxlaj Álvarez, como vicepresidenta: Licda. Oralia Illescas, como secretario don Pedro Chan; como tesorera Loida Rina Solís, como pro-tesorero Juan Macario, como vocal I doña Marina López y como vocal II doña Victorina Santay, después de la elección se les concede el tiempo a la junta electa en donde se les agradece a la asamblea en general. Tercero: No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente a cincuenta minutos de su inicio de la misma. Damos fe.”

Aparecen firmas y sello correspondiente.

Y para los usos legales a donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente en una hoja de papel bond tamaño carta con membrete en el municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Lic. Pedro Gerónimo Sarat Chaj  
Supervisor Educativo No. 090301  
Olintepeque, San Francisco La Unión

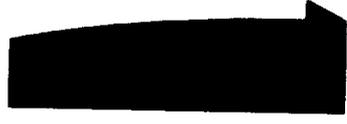


Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Guatemala, G. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 311  
 GUATEMALA, 13 MAY 2003

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que está contemplado la subvención de ochenta y un (81) Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año dos mil tres, los cuales prestan atención educativa en diferentes departamentos del país

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planificación Educativa del Ministerio de Educación, en oficio número 0112-2003-UPE, de fecha 14 de abril del 2003, ha solicitado la emisión del acuerdo correspondiente, por medio del cual se autorice dicha subvención.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 191, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los decretos número: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus modificaciones, y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza el pago de subsidio a los Institutos por Cooperativa, que a continuación se detallan, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación

No.	UBICACIÓN DEL INSTITUTO	ASIGNACIÓN	JORNADA
EDUCACIÓN BÁSICA			
01 GUATEMALA			
1	Instituto Básico por Cooperativa San José Pinula 2003-008301-13-00-000-01-431-01-11000	112,000.00	Vespertina
2	Instituto Básico por Cooperativa Tierra Nueva II, Chimuatla 2003-008301-13-00-000-01-431-01-11000	42,000.00	Vespertina

09 QUETZALTENANGO

27 Instituto Básico por Cooperativa  
Aldea La Cumbre, Olintepeque  
2003-008309-13-00-000-01-431-09-11000

16,800.00 Vespertina

28 Instituto Básico por Cooperativa  
Cantón Chequí, Quetzaltenango  
2003-008309-13-00-000-01-431-09-11000

42,000.00 Vespertina



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN  
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

NIT 34371982  
 ESTADO ACTIVO  
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"  
 RATIFICADO HASTA 04/04/2016  
 DOMICILIO FISCAL ALDEA LA CUMBRE OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO  
 TELÉFONO  
 FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO  
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO  
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 3526373

FECHA DE CONSTITUCIÓN 05/04/2001  
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 02/09/2003  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 02/02/2016  
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 02/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
 SISTEMA CONTABLE Devengado  
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

**1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)**

NIT 2240243-8  
 1.1 NOMBRE ORALIA, ILLESCAS CORZO DE ORTIZ  
 FECHA NOMBRAMIENTO 19/03/2007

**2. DATOS CONTADOR**

NIT 544190-0  
 NOMBRE LOIDA RINA, SOLIS WER DE OLIVA  
 FECHA NOMBRAMIENTO 27/06/2007  
 ESTADO ACTIVO

**3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO**

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"  
 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LA CUMBRE OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO  
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 28/04/2003  
 ESTADO ACTIVO  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 02/09/2003

**4. DATOS DE AFILIACIONES**

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

**5. OTRAS OBLIGACIONES**

NOTAS:



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-510- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 43 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, "LA CUMBRE", DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, JORNADA VESPERTINA.**

Con número de cuenta :

**12-622**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** ORALIA ILLESCAS CORZO DE ORTIZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1840-57663-0111  
**NIT:** 2240243-8  
**Dirección:** 14 CALLE 25-15 ZONA 7, LOS TRIGALES, QUETZALTENANGO
- Nombre:** LOIDA RINA SOLIS WER DE OLIVA  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2769-33605-0920  
**NIT:** 544190-0  
**Dirección:** 3 CALLE 16-28 ZONA 3, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1380192, 1381761

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciseis.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Olcot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Byron Darruberto Hernández Cortez  
Médico Legista  
Delegación Quetzaltenango



815102380049

Página 1 de 1



Instituto de Educación Básica por Cooperativa  
**"LA CUMBRE"**  
Olintepeque, Quetzaltenango.

**PRESUPUESTO ANUAL 2016**

**INGRESOS:**

MINEDUC	Q. 121,724.00
INSCRIPCION	Q. 4,880.00
MENSUALIDADES	Q. 30,500.00
MUNICIPALIDAD	Q. 4,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 161,104.00</b>

**EGRESOS:**

PAGO DE MAESTROS	Q. 87,428.00
PAGO PERSONAL ADMINISTRATIVO	Q. 29,150.00
PAGO DE PRESTACIONES	Q. 42,392.00
OPERACIÓN ESCUELA	Q. 384.00
CAMBIO DE CHAPAS	Q. 600.00
REPARACION DE ESCRITORIOS	Q. 200.00
UTILES DE OFICINA	Q. 300.00
PINTURA	Q. 550.00
ENSERES DE LIMPIEZA	Q. 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 161,104.00</b>

**JUNTA DIRECTIVA**

  
Prof. Ernesto Oxlaj  
Presidente

  
Licda. Oralia Illescas  
Vice-presidenta

  
Loida Rina Solis Wer  
Tesorera

